



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

Valledupar,

27 OCT, 2014

1433

"Por medio de la cual se rechaza recurso interpuesto en contra de la resolución No 0944 del 28 de julio de 2014"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 029 de fecha 28 de abril de 2014, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo ambiental, en torno a solicitud presentada por ECOPETROL S.A., para realizar aprovechamiento forestal único con el fin de adelantar actividades de perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, Campo Tisquirama San Roque en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar. De igual manera en dicho auto se reconoce Personería Jurídica para ejercer en esta actuación la representación procesal de ECOPETROL S.A., a la Doctora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.958.050 y T.P N° 64.912 del C. S. de la J., en los términos y condiciones del poder conferido.

Que una vez surtida la actuación correspondiente, por Resolución No 0944 del 28 de julio de 2014, se otorgó a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único con el fin de adelantar actividades de perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, Campo Tisquirama San Roque en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo decimo primero de la resolución supra-dicha y conforme a la normatividad vigente, en contra de lo decidido procedía "en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". (Subraya fuera de texto)

Que la resolución fue notificada el día 14 de agosto de 2014. En consecuencia, el plazo legal para presentar recurso vencía el día viernes 29 de agosto de la anualidad en curso.

Que al tenor de lo normado en el Artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el recurso de reposición persigue que quien expidió la decisión la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que en fecha 2 de septiembre de la anualidad cursante, el doctor JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ manifestando actuar en calidad de Jefe Jurídico Regional Magdalena Medio de ECOPETROL S.A, solicita se amplíe el plazo señalado en el numeral 8 del artículo tercero de la resolución, extendiéndolo a 8 meses. Lo anterior constituye modificación de la resolución en mención, para lo cual debió hacerse uso del recurso de reposición.

Que por expreso mandato del artículo 77 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos deberán **"Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido"**. Señala el artículo 78 Ibidem, que si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en la norma, el funcionario competente deberá rechazarlo.

Que la petición de ampliación del plazo señalado en la resolución, corresponde a la facultad que poseen los usuarios de impugnar las decisiones para que sean modificadas, adicionadas o revocadas y que debe producirse dentro del término legal de diez días hábiles contados a partir de la notificación. En el presente caso, se procederá a rechazar el recurso interpuesto por el doctor JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ, para modificación del numeral 8 del artículo tercero de la resolución en citas, por no interponerse dentro del plazo legal y no fungir como apoderado reconocido en esta actuación.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1433 27 OCT. 2014

Continuación Resolución No de medio de la cual se rechaza
recurso interpuesto en contra de la resolución No 0944 del 28 de julio de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el doctor JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ, para modificación del numeral 8 del artículo tercero de la resolución No 0944 del 28 de julio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los doctores MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO en su calidad de apoderada reconocida de ECOPETROL S.A., y memorialista JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Director General (e)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 012-014